

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 244

LUNES 13 DE OCTUBRE DE 1947

Franqueo concertado

Artículo 1.º - Las Leyes obligarán en la Península, o en las islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que comienza la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º - La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º - Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. - (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

R.R. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66

Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.
 Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »
 Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »
 Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
 SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. - Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA. - No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

SECRETARÍA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 3.799

MOLINOS PIENSOS

Para atender las necesidades más urgentes de molituración de piensos para ganado, se autoriza a todos los Alcaldes de la provincia para la puesta en marcha en cada localidad uno de los molinos de piensos que tienen autorización de este Servicio.

En aquellas localidades donde no haya más de un molino autorizado, deberá organizarse turno para el funcionamiento de quince días cada uno, hasta tanto se autorice por este Servicio la puesta en marcha de otros los autorizados.

Con el fin de que dichas industrias se dediquen a la molituración de cereales panificables, se interesa de los Sres. Alcaldes para que los representantes de la autoridad a sus órdenes vigilen su funcionamiento.

Córdoba a 8 de Octubre de 1947.
 -El Jefe Provincial, José Leva.

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial DE CORDOBA

Núm. 3.796

AVISO

Las necesidades de ser rigurosamente cumplidas las órdenes del Ministerio de Trabajo de 20 de Abril y de Julio de 1942 («Boletines Oficiales del Estado» del 26 y 21 respectivamente) y antes de proceder a la sanción por esta Delegación, procede bajo especial apercibimiento de sanción, por acto gubernativo de mi autoridad y sin perjuicio de la que pueda derivarse reglamentariamente por su incumplimiento, a

presas de esta capital, que ocupen trabajadores varones entre los 14 y 21 años y hembras entre los 14 y 17 años de edad, formularán por duplicado relación nominal de dichos trabajadores, edad, categoría profesional, fecha del contrato de aprendizaje si lo tuviere, salario que perciba, fecha de ingreso en la Empresa, domicilio del productor y familiares que con el mismo convivan.

2.º Dichas relaciones serán presentadas, al objeto de recibir el duplicado debidamente visado para exhibirle en el momento de visita de la Inspección de Trabajo, en la Delegación del Frente de Juventudes, sita en esta capital, Puerta del Rincón, 102, de diez a catorce horas y en plazo improrrogable de hasta el día 25 inclusive del presente mes.

3.º A partir del próximo mes de Diciembre inclusive y durante los cinco primeros días de cada mes, se dará cumplimiento a la presente Orden, insertando en dichas relaciones fechas de las altas y bajas ocurridas durante el mes anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba a 9 de Octubre de 1947.
 -El Delegado de Trabajo accidental, Danjel G. Funes.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARÍA

Sección cuarta Negociado de Gobernación

Núm. 3.813

Nota de los precios medios señalados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 29 del mes anterior, de acuerdo con el Sr. Representante del Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, según previene la O. C. de 17 de Noviembre de 1933, que han de servir de base a la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta

provincia, a fuerzas del Ejército y Guardia Civil, durante el mes de Agosto ppdo.

Ptas.

Ración de pan de 70 decágramos	1'21
Id. de cebada de 4 kilogramos	5'30
Id. de paja de 6 kilogramos	1'03
Kilogramo de carbón	0'84
Id. de leña	0'21
Litro de aceite	5'38
Id. de petróleo	1'87

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 3 de Octubre de 1947. - El Presidente, Enrique Salinas.

GOBIERNO MILITAR

DE LA

Plaza y Provincia de Córdoba

Núm. 3.730

NOTAS QUE SE CITA

•Por el Excmo. Sr. Ministro del Ejército se ha dispuesto la concesión de un plazo de seis meses, que será el último y definitivo, a partir del día 27 del pasado mes de Septiembre, con el fin de que los que se consideren con derecho a pensiones extraordinarias de guerra las soliciten en el plazo señalado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 3.783

Edicto para la Subasta de Finca

Provincia de Córdoba. - Zona de Fuente Obejuna. - Término municipal de Villaharta. - Contribución Urbana-Fiscal. - 4.º Trimestre de 1947.

Don Rafael Beltrán Luque, Recaudador de Hacienda de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra don Esteban Pérez Luengo, por débitos de la con-

tribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

•Provincia de subas de fincas. - No habiendo satisfecho don Esteban Pérez Luengo sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de recaudación, el día 3 de Noviembre a las once horas y en salón del Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Clase, cabida y situación de la finca

Casa situada en Extrarradio de la villa de Villaharta, marcada con el número 19; en terreno denominado «Cuarteles de la Cruz», de una superficie de 112 metros cuadrados, su fachada mira al saliente y linda al Norte ó derecha entrando con terrenos de doña Carmen Delgado, por el Sur, ó izquierda con el Arroyo de La Nava, y por el Poniente ó espalda con el mismo arroyo. - Capitalización de la misma 760 pesetas.

Otra. - Una casa sita en el Extrarradio de la villa de Villaharta, marcada con el número 20, enclavada en terrenos denominados «Cuarteles

de la Cruz; de 130 metros cuadrados de superficie, su fachada al mediodía linda por la izquierda ó Norte con Carmen Delgado; Este ó derecha «Arroyo de la Nava» Poniente ó espalda con Camino ó cordel. - Capitalización de la misma 480 pesetas.

Cargas que gravan los inmuebles, 2.500 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Villaharta a 3 de Octubre de 1947.
- Rafael Beltrán.

Recaudación de Contribuciones de Castro del Río

Núm. 3.790

Adjudicación de Fincas

Término Municipal de Espejo. - Año de 1939 al 45. - Débitos por Contribución Rústica.

Sr. don José Córdoba Carmona
Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente.

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda. - «No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de recaudación, la finca embargada a don José Córdoba Carmona, deudor por el concepto de contribución Rústica, reseñadas en el anuncio de subasta.»

Y siendo V el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Espejo a 22 de Septiembre de 1947. - El Recaudador, Firma ilegible.

Núm. 3.791

Adjudicación de Fincas

Término Municipal de Espejo. -

Años. de 1940 al 45. - Débitos por Contribución Rústica.

Sr. don Antonio García Rodríguez.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente.

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda. - «No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de recaudación la finca embargada a don Antonio García Rodríguez, deudor por el concepto de contribución Rústica, reseñadas en el anuncio de subasta.»

Y siendo V el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Espejo a 22 de Septiembre de 1947. - El Recaudador, Firma ilegible.

Núm. 3.792

Adjudicación de Fincas

Término Municipal de Espejo. - Años de 1939-45. - Débitos por Contribución Rústica.

Sr. don Juan Antonio Ortiz Raso.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente.

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda. - «No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de recaudación, la finca embargada a don Juan Antonio Ortiz Raso, deudor por el concepto de contribución Rústica, reseñadas en el anuncio de subasta.»

Y siendo V el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Espejo a 23 de Septiembre de 1947. - El Recaudador, Firma ilegible.

Núm. 3.789

Adjudicación de Fincas

Término Municipal de Espejo. - Años de 1942 al 45. - Débitos por Contribución Rústica.

Sr. don José Gutiérrez Montero.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente.

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda. - «No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de recaudación la finca embargada a don José Gutiérrez Montero, deudor por el concepto de contribución Rústica, reseñadas en el anuncio de subasta.»

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la

notifico para su debido conocimiento.

Espejo a 22 de Septiembre de 1947. - El Recaudador, Firma ilegible.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 3.782

ADJUDICACION DE FINCAS

Término municipal de Belmez. - Tercer trimestre de 1947. - Débitos por Urbana.

Por esta oficina ejecutiva, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda. - «No habiéndose presentado licitadores a esta subasta, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de recaudación de 18 Diciembre de 1928, las fincas embargadas a los deudores por el concepto de Urbana, reseñadas en el mandamiento de embargo lugar, en el anuncio de subasta.

Y siendo V. uno de los deudores a quienes interesa la anterior providencia, se la notifico, para su debido conocimiento.

Belmez a 12 de Septiembre de 1947. - El Recaudador, J. Beltrán.

Sr. D. José Cabezas. - Matadero, 14.

Ayuntamientos

BUJALANCE

Núm. 3.574

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que por el industrial vecino de ésta, don Francisco Galán Gavilán, se ha solicitado a esta Alcaldía, autorización para instalar un motor eléctrico de un H. P. en la planta baja de la casa número cinco de la calle Eduardo Sofomayor de esta Ciudad, para accionar una pequeña máquina de imprenta.

Las personas que con ello se crean perjudicadas pueden así comunicarlo a esta Alcaldía, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Bujalance a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. - Firma ilegible.

VILLAHARTA

Núm. 3.677

Don Carlos Doval Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villaharta (Córdoba).

Hago saber: Que solicitado por el vecino de esta villa, Andrés Rodríguez Galán autorización para instalar un motor de diez H. P. en la casa número quince de la calle G. Cascajo para mover un molino triturador de piensos, marca SERRALEON, se anuncia al público al objeto de que, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

puedan aquellas personas a quienes interese, formular por escrito, ante mi autoridad, dentro del indicado plazo, las reclamaciones que a su derecho convengan.

Villaharta tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. - El Alcalde C. Doval.

FUENTE TOJAR

Núm. 3.734

Don Rafael Cano Luque Alcalde de Fuente Tójar.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1948 conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Fuente Tójar a 6 de Octubre de 1947. - Rafael Cano.

Núm. 3.735

Don Rafael Cano Luque, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente Tójar.

Hago saber: Que habiéndose confeccionado por esta Alcaldía los Pedrones de Automóviles de la Clase B. para el año 1948, conforme al Reglamento de la Patente de Circulación de Automóviles de 28 de Junio de 1927, estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Fuente Tójar 6 de Octubre de 1947. - Rafael Cano.

Núm. 3.736

Don Rafael Cano Luque, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios de la Riqueza Urbana de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1948, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo por el plazo de ocho días hábiles para que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuente Tójar a 30 de Septiembre 1947. - El Alcalde, Rafael Cano.

LUQUE

Núm. 3.758

El Alcalde de Luque, hace saber:

Que recibido de la Administración Territorial, el apéndice de la Riqueza Rústica para el año de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días a efectos de reclamaciones.

Luque 8 de Octubre de 1947. - Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL. - CORDOBA